

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Concediendo autorización á D. Ricardo Godínez y Leante para construir una presa en el río Quipar, y sitio que se indica, para derivar 500 litros por segundo, con destino á la producción de energía eléctrica para alumbrado.

Puertos.—Otorgando á la Compañía de Río Tinto una parcela de marisma.

Carreteras.—Octavo concurso para adquisición de cilindros compresores de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado.

Autorizando á la Jefatura de Valencia el empleo por Administración de los materiales recibidos para reparación de la carretera de Casas del Campillo á Valencia.

Disponiendo se realice por Administración la reparación de la carretera de la Estación de Villalba á Segovia, kilómetros 1 al 5, provincia de Madrid.

Autorizando el empleo por Administración de los acopios de materiales para reparación de la carretera de Villalba á Oviedo, kilómetros 1 al 60, provincia de Oviedo.

Disponiendo se realice por Administración la reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 13 al 26, provincia de Madrid.

Idem id. id. la reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 27 al 36, provincia de Madrid.

Autorizando para llevar á cabo por Administración la reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 40 al 42 y 49 al 52, provincia de Madrid.

ANEXO 1.º—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPONICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad verificado durante el mes de Noviembre del año último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 93 y 94.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), llegó en la mañana de ayer á esta Corte, y continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Ricardo Godínez, en solicitud de autorización para aprovechar un salto de agua en término de Caravaca,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización á D. Ricardo Godínez y Leante para construir una presa en el río Quipar y sitio denominado Casa de Vargas, término municipal

de Caravaca, para derivar 500 litros por segundo, así como también todas las obras que comprende el proyecto presentado para tal objeto y que lleva fecha de 30 de Mayo de 1905.

2.ª El objeto de este aprovechamiento será única y exclusivamente el obtener mediante un salto fuerza motriz para la producción de energía eléctrica para alumbrado y aplicaciones industriales.

3.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y con todas las condiciones de impermeabilidad en las que se ejecuten fuera del lecho del río.

5.ª Cualquier alteración esencial que conviniere introducir durante el curso de ejecución de las obras, será objeto de una nueva petición.

6.ª La inspección de las obras, así como la vigilancia para la observancia de estas cláusulas, se hará por la Jefatura de la División Hidráulica del Segura.

7.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine la inspección y vigilancia á que hace referencia la cláusula anterior.

8.ª Las obras se empezarán después de otorgada la concesión y se terminarán en el plazo de dos años, contados á partir de la fecha en que se comunique al interesado el otorgamiento de la concesión.

9.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo participará al señor Gobernador, para que por la Jefatura de la División Hidráulica del Segura se haga el reconocimiento y recepción de ellas, si procede.

10. En caso de que el peticionario dejare de cumplir cualquiera de estas cláu-

sulas, así como en el de que destinase la cantidad de agua derivada, en todo ó en parte, á algún otro uso que no sea para el que se le concede, quedará caducada la concesión desde luego y el concesionario tendrá que destruir á su costa las obras emplazadas en el río y dejar su cauce en el estado en que actualmente se encuentra.

11. El concesionario deberá presentar, antes de empezar las obras, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1909.—El Director general, Burell.

Señor Gobernador civil de Murcia.

PUERTOS

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Sánchez Mora, en nombre y representación de la Compañía de Río Tinto, en solicitud de la concesión de un trozo de marisma de 155 hectáreas, en las inmediaciones del puerto de Huelva, para su saneamiento y aplicación al desarrollo industrial de sus intereses:

Resultando que, abierta la correspondiente información pública por el Gobierno Civil de la provincia de Huelva, fueron presentados dos escritos de oposición, uno por D. Bruno Wetsig y D. Gerardo Weichert, y otro por D. José María Irianez, como representante legal de su esposa D.ª Mercedes Salas García, á cuyos escritos contestó el peticionario:

Resultando que los informes emitidos acerca de la petición de referencia por el

Ayuntamiento de Huelva, Consejo Provincial de Industria y Comercio, Comisión provincial, Comandancia de Marina y Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, son favorables á lo solicitado, haciéndose en el del expresado Consejo de Industria y Comercio la indicación de que su opinión se entiende dejando siempre á salvo los intereses de la Junta de Obras del puerto, en cuanto á los terrenos de que se trata, y oyendo para este caso su información; y resultando que la Junta de Obras del puerto aprueba y hace suyo el informe de la Dirección facultativa de las mismas, la que consulta puede accederse en principio á la concesión del terreno, pero estableciendo ciertas limitaciones y prescripciones que determina, para hacer compatible la concesión con el plan general de las obras del puerto y evitar que pueda producirse un daño á tercero:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia informa que estima injustificadas las oposiciones; que el proyecto no especifica la aplicación que la Compañía se propone dar á la zona solicitada, dato necesario para poder apreciar si es precisa toda la zona cuya ocupación se pretende, omisión que podría subsanarse exigiendo á la Compañía durante el plazo referente á los trabajos de saneamiento, la presentación del proyecto de las instalaciones que intente llevar á cabo:

Resultando que la misma Jefatura manifiesta que toda la margen del Odiel, comprendida entre el muelle de Río Tinto y la confluencia del río de este nombre, y el Odiel está destinado al depósito de los productos del dragado ya contratado, no pudiendo considerarse ya esta zona como marisma, puesto que el dragado va á encargarse indirectamente de su saneamiento, deduciéndose de aquí que la parte colindante con el Odiel, en un ancho de 200 metros, debe considerarse como terrenos saneados por las obras del puerto y destinado al desarrollo interior de los servicios de éste; opinando que no habría inconveniente en otorgar la concesión, siempre que se excluya de ella á la zona de referencia y mediante ciertas prescripciones que propone al efecto:

Resultando que dada vista del expediente á la Compañía de Río Tinto se presentó contra lo expuesto por la Jefatura de Obras Públicas, insistiendo de nuevo en el otorgamiento de la concesión de los terrenos solicitados:

Resultando que remitido de nuevo el expediente y proyecto á la Jefatura de Obras Públicas de Huelva para que, oyendo á la Junta, informara nuevamente, teniendo presente lo manifestado por la Compañía de Río Tinto, dicha Jefatura insiste en su informe anterior, y afirma que la petición de marismas, solicitada en 25 de Noviembre de 1908, y el expediente en tramitación pudieran servir de base para autorizar á la Compañía á sanear las 135 hectáreas de marisma, comprendidas en el proyecto, una vez segregadas las 20 hectáreas destinadas á vaciado de los productos del dragado, mientras que en su nuevo informe la Junta de obras del puerto se manifiesta de acuerdo con su Dirección facultativa, la que dice no tener nada que oponer á lo que reclama la Compañía:

Considerando que la diferencia esencial entre las opiniones de la Jefatura de Obras Públicas y de la Junta de Obras del puerto se refieren á la extensión de la zona que á juicio de cada una de estas entidades procede conceder, estimando

la primera que debe segregarse de la concesión la faja de terreno de 200 metros de ancho y de toda la longitud de la parcela en su linde con el río Odiel, y estimando la segunda debe segregarse una faja de 30 metros, limitada por una paralela á la arista del futuro terraplén, supuesto en la alineación de la prolongación de las actuales, sin perjuicio de que la Compañía pueda atravesarla con las vías que necesite para unir sus nuevas instalaciones terrestres y marítimas, y reservándose á la Junta de Obras la facultad de depositar en el terreno solicitado los productos dragados que la Compañía podría utilizar, extendiéndolos, pero respetando en la zona de 30 metros la rasante general de los terraplenes del puerto, determinada por la Dirección facultativa:

Considerando que si bien son atendibles en primer término los servicios del puerto y su desarrollo ulterior, no habrán de resultar perjudicadas si en la concesión se establece de un modo concreto la ocupación en nombre del Estado, en cualquier tiempo, de la parte que para estos fines se necesitase del terreno concedido con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes de carácter general, y en especial en el artículo 50 de la ley de Puertos:

Considerando que la citada Jefatura de Obras Públicas no se opone á que se autorice á la Compañía á sanear las 135 hectáreas de marisma comprendidas en el proyecto presentado, una vez segregadas las 20 hectáreas de terrenos destinadas á vaciaderos de los productos del dragado, y sin perjuicio de poder autorizar en estos terrenos la ejecución de obras por parte de la Compañía, siempre que no menoscaben ni entorpezcan los servicios de carácter general y aquélla lo solicite en debida forma, pudiéndose considerar debidamente atendido lo referente á estos servicios generales si se impone á la concesión la restricción á que se refiere el considerando anterior;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Se otorga á la Compañía de Río Tinto la parcela de marisma de 155 hectáreas consignada en el proyecto que se acompaña á la instancia de D. José Sánchez Mora, en representación de la expresada Compañía, cuyo proyecto está suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Ochoa, en 26 de Septiembre de 1908, entendiéndose que esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo los derechos de propiedad y todos los concedidos por disposiciones del Estado, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la ley de Puertos.

2.º La Junta de Obras podrá depositar en el terreno á que esta concesión se refiere, los productos dragados en la forma que determina el correspondiente proyecto aprobado, y la Compañía podrá utilizar esos productos extendiéndolos, pero respetando en la zona de circulación de 30 metros de ancho la rasante general de los terraplenes del puerto, determinada por la Dirección facultativa.

3.º Entre el terreno que se pide y la arista exterior del terraplén, quedará la zona de circulación de 30 metros, antes citada, afecta al servicio general del puerto, cuya zona quedará segregada de la concesión.

4.º La Compañía permitirá el uso público del atraque en el Molino del Pasaje y de su camino de acceso.

5.º La Compañía deberá dar principio á los trabajos de saneamiento y relleno

de la parcela de marisma á que la concesión se refiere, dentro de los treinta días, á partir de la fecha en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas las correspondientes obras en el plazo de dos años, contados desde igual fecha.

6.º Además de las obras á que el proyecto se refiere, estará á la Compañía concesionaria obligada á ejecutar cuantas se consideren necesarias á los fines de la concesión, y relacionadas con el mismo proyecto por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, á la que corresponde la inspección de los trabajos.

7.º Antes de dar principio á las obras, deberá procederse por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia al deslinde y demarcación de la zona de marisma á que la concesión se refiere.

8.º La Compañía presentará á la Jefatura de Obras Públicas de Huelva los proyectos de las obras á medida que las necesidades del servicio demanden nuevas instalaciones.

9.º Las obras correspondientes una vez autorizados los proyectos, no tendrán plazo limitado para su realización.

10. Al terminar el plazo asignado para la terminación de los trabajos correspondientes al saneamiento de la marisma, como al terminar la ejecución de las instalaciones que justifiquen la ocupación y aprovechamiento de los terrenos, se procederá al reconocimiento de los trabajos por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, extendiéndose el acta correspondiente.

11. Si las obras del puerto necesitasen para la ejecución de proyecto, ó proyectos aprobados por la Superioridad, de parte del terreno concedido, podrá ocuparse la parte correspondiente, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes de carácter general y en especial en el artículo 50 de la ley de Puertos.

12. Los gastos á que dé lugar la gestión encomendada á la Jefatura de Obras Públicas, serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

13. La Compañía concesionaria queda obligada á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

14. Caducará esta concesión si dejare de cumplirse cualquiera de las prescripciones anteriores.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas, el de la Junta de Obras del puerto de Huelva, y el de la Compañía concesionaria, y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—El Director general, Burell.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Octavo concurso para adquisición de cilindros compresores de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de fecha 21 de Febrero de 1907, esta Dirección General ha señalado el día 4 de Febrero próximo, á las once horas, para la celebración de un concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, á fin de adjudicar el suministro de cuatro cilindros compresores

de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en las provincias de Avila, Ciudad Real, Madrid y Valladolid.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, sita en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; admitiéndose las proposiciones en las horas hábiles de oficina hasta las trece del 3 de Febrero, en el Negociado correspondiente de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.^a, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el mismo, será la de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene para las subastas la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, limitándose á levantar acta de su resultado y someter aquéllas con sus respectivos documentos al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más conveniente, ó desecharlas todas si no las considerase aceptables, dentro del plazo máximo de cuarenta días.

Los depósitos hechos por los concurrentes á quienes no se adjudique el suministro, les serán devueltos una vez realizada la adjudicación.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.^o del pliego de condiciones generales de 1.^o de Marzo de 1903.

BASES DEL CONCURSO

1.^a Serán admitidas al concurso todas las fábricas ó talleres, tanto nacionales como extranjeros, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que acrediten por medio de documentos fehacientes haber construido con resultados satisfactorios rodillos de la misma ó parecida clase que los que se tratan de adquirir;

2.^a Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a). Una Memoria explicativa escrita en castellano, en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas;

b). Los planos estrictamente necesarios para formarse una cabal idea de todas las circunstancias de los rodillos proyectados, advirtiéndose que estos planos deben estar dibujados en papel tela; que las copias y todas las medidas que se mencionen en estos documentos, deben expresarse en unidades del sistema métrico, y que con arreglo al artículo 51 de la ley de Presupuestos de 1893, la Memoria y planos han de estar autorizados por Ingeniero español con título profesional;

c). Una cubicación sucinta, donde aparezcan englobados los pesos ó volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción del rodillo;

d). Una valoración donde conste el precio de dichos diversos materiales que figuren en la cubicación, así como también el importe parcial en que el propo-

nente se compromete á suministrar dichas máquinas y el total de las que comprende el concurso.

Estas cantidades deberán expresarse precisamente en pesetas y céntimos;

3.^a Los cilindros compresores tendrán sus elementos de hierro y acero de la mejor calidad, y se compondrán de la máquina con doble cilindro y caldera destinada á dar movimiento al aparato y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

Dicho aparato deberá ir provisto de distribución de retroceso, freno potente de banda, que deberá actuar sobre el eje principal, bomba de alimentación, inyector aspirador de agua y de su correspondiente tender.

Las partes de las máquinas que estén en movimiento deberán estar resguardadas por planchas de hierro al objeto de evitar que se asusten las caballerías;

4.^a El peso de cada uno de los cilindros compresores en vacío estará comprendido entre 10 y 11 toneladas, excepto la de Madrid, que será de 14 á 15.

Los cilindros serán susceptibles de trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 10 por 100 (diez por ciento).

La zona de trabajo no excederá de 2 (dos) metros de anchura.

La máquina llevará una cubierta en el lugar del maquinista.

El mecanismo de conducción estará dispuesto en el tender.

La presión continua de trabajo no será inferior á 9 (nueve) atmósferas, y la prueba hidráulica en fábrica de 15 (quince) atmósferas.

La máquina será susceptible de dos velocidades de marcha;

5.^a Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proyectar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la parte técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación, y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto á otras ofertas, si lo mereciesen, á juicio de la Superioridad;

6.^a Los cilindros deberán entregarse con todos los accesorios para su buen funcionamiento.

Los proponentes podrán ampliar en su proposición el número y clase de estas piezas, de acuerdo con las disposiciones que adopten para los cilindros; pero, salvo estas modificaciones, se exigirá la entrega de los elementos siguientes:

Diez metros de manguera de goma.

Dos faroles.

Un juego de hierros para las ruedas posteriores.

Una caja de herramientas con todas las llaves necesarias; martillo, ramplonadas, aceiteras y cepillos para los tubos.

Un juego de hierro de hogar.

Una parrilla completa.

Una cubierta impermeable;

7.^a Los cilindros deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de las respectivas Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Ciudad Real, Madrid y Valladolid, completamente montados y provistos de todos los elementos indispensables para su servicio, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos, además de los gastos de material, fabricación y montaje, todos los gastos suplementarios de embalaje, transporte, carga y descarga y los correspondientes á los pagos de los derechos de puerta y Aduanas, así como el de otros cualesquiera que pudiesen ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio designado;

8.^a Antes de recibirse el rodillo, se

efectuará un escrupuloso reconocimiento de todos sus mecanismos y detalles, para comprobar si están contruidos con la perfección que se exige en este pliego de bases y con arreglo al proyecto que se haya presentado al hacer la proposición.

Inmediatamente se procederá á verificar las pruebas oficiales para asegurarse que dichas máquinas reúnen las condiciones necesarias.

Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará á cabo el adjudicatario de su cuenta, en el plazo que prudencialmente se le señale, según la importancia de la obra.

El resultado de las operaciones se consignará minuciosamente en el acta redactada al efecto, que servirá de base á la recepción provisional, y si ha sido satisfactoria, se considerará el cilindro entregado al servicio público, empezando á regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones ó innovaciones que se hayan juzgado indispensables, así como remediar todas las averías que se observaren en las máquinas;

9.^a El tiempo de garantía será de 4 (cuatro) meses, durante cuyo periodo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por falta de buenos materiales como por causa de mala ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de los cilindros con un delegado de su confianza, pagado por él;

10. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviesen las máquinas en condiciones debidas, al efecto se aplazará dicho acto hasta que estén en condiciones de ser recibidas, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía;

11. El concursante á cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación, quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la adjudicación, que se publicará en la GACETA;

12. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar en la Caja General de Depósitos, en Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 (diez por ciento) del importe total en que se le haya adjudicado el suministro;

13. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo á la adjudicación hecha á su favor, con pérdida del depósito provisional, y la Administración queda en libertad de proceder á nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso ó de anular definitivamente éste;

14. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato y de su garantía, así como los que ocasione la publicación del anuncio del concurso en la GACETA;

15. Igualmente quedan á su cargo todos los gastos que se le ocasionen hasta la entrega de los cilindros, en condiciones de funcionar, en los respectivos almacenes de las Jefaturas de Obras Públicas á que se destinen, los de pago de patente que pueda exigir alguna de las disposiciones ó materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el abono de cualquier otro derecho que deban sa-

tisfacier, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases;

16. Los cuatro cilindros compresores á que se refiere este concurso deberán entregarse en sus respectivos destinos dentro del plazo máximo de cuatro meses, contados á partir del otorgamiento de la escritura.

Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado dichos aparatos, salvo causa justificada á juicio de la Administración, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose á las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, y entendiéndose que sólo se considerarán de recibo los cilindros que hayan sido recibidos provisionalmente, y que al hacer la liquidación final se deducirán de su importe los gastos de reparación que hayan podido exigir los mismos durante el plazo de cuatro meses, á partir de la recepción provisional;

17. El pago de cada uno de los cilindros se verificará en la forma siguiente: El 80 por 100 (ochenta por ciento) de su importe, dentro de los dos meses siguientes á la aprobación del acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras Públicas de la respectiva provincia, que queda, desde luego, autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 (veinte por ciento) restante, una vez que sea cada una de dichas máquinas recibida definitivamente;

18. La fianza será devuelta al adjudicatario una vez terminado el plazo de garantía y aprobadas las actas de recepción definitiva de los cuatro cilindros compresores, con sujeción á lo dispuesto en las condiciones generales para la contratación de Obras públicas;

19. Las cuestiones que en el cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se registrarán por la Legislación administrativa española, entendiéndose que si aquél fuese extranjero renuncia expresamente al fuero de su nacionalidad;

20. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto le sean aplicables y no se opongan á lo determinado en estas bases.

Madrid, 3 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ... último, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de cuatro cilindros de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de Avila, Ciudad Real, Madrid y Valladolid, se comprometo á suministrar dichos aparatos, con estricta sujeción á las indicadas bases y á las condiciones

que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á esta proposición, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad total en pesetas y céntimos, escrita en letra, en que el concursante se compromete á suministrar los cuatro cilindros compresores, así como el precio parcial que asigne á cada uno de ellos en su destino).

(Fecha y firma.)

Siendo necesario para la reparación de la carretera de Casas del Campillo á Valencia el empleo de los materiales recibidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido autorizar á la Jefatura de Valencia para que realice dicho empleo por Administración, por su presupuesto de 19.636,95 pesetas, cuya obra se hará con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., Llovera.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Aprobado por Real orden de 13 de Octubre último el proyecto de reparación de la carretera de Estación de Villalba á Segovia, kilómetro 1 al 5, provincia de Madrid, y siendo necesaria la inmediata ejecución de la obra,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado ordenar al Ingeniero Jefe de la provincia proceda á su inmediata realización por Administración y por sus presupuestos de acopio 43.215,08 pesetas, y empleo 20.461,04, que dan un total de 63.676,12 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ordenador de pagos.

Aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1907 el proyecto de reparación de la carretera de Villalba á Oviedo, kilómetros 1 al 60, provincia de Oviedo, ejecutado ya parte del acopio por contrata, y siendo urgente la necesidad de su empleo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado autorizar dicho empleo por Administración y por su presupuesto de 81.001,37 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ordenador de Pagos.

Aprobado por Real orden de 21 de Octubre último el proyecto de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 13 al 26, provincia de Madrid, y resultando urgente la necesidad de su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado ordenar al Ingeniero Jefe de la provincia proceda á su ejecución por Administración y por sus presupuestos de acopios 119.533 y empleo 37.602 pesetas, que suman 157.135 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Sr. Ordenador de Pagos.

Aprobado por Real orden de 13 de Octubre último el proyecto de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 27 al 36, provincia de Madrid, y siendo urgente la necesidad de realizar las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado ordenar al Ingeniero Jefe de la provincia proceda á ejecutar dicha reparación por Administración y por sus presupuestos de acopio 95.137 pesetas y 26.526, que suman 121.663 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1909 el proyecto de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 40 al 42 y 49 al 50, provincia de Madrid, y siendo urgente la necesidad de su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado autorizar al Ingeniero Jefe de la provincia para llevar á cabo por Administración la citada reparación por sus presupuestos de acopio y empleo respectivamente de 53.632,93 y 16.218,98 pesetas, que suman un total de 69.851,91 pesetas, con cargo al presupuesto.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.